

a/ Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.

b/ Familias numerosas.

c/ Huérfanos absolutos.

d/ Familias cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o de hecho.

e/ Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos o hijos esté afectado de minusvalía, legalmente calificada.

Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente.

6º.- Requisitos económicos. El umbral de renta familiar no superable se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Familia de 1 miembro, 7.400,00 euros.

Familia de 2 miembros, 11.750,00 euros.

Familia de 3 miembros, 15.700,00 euros.

Familia de 4 miembros, 18.550,00 euros.

Familia de 5 miembros, 20.900,00 euros.

Familia de 6 miembros, 23.460,00 euros.

Familia de 7 miembros, 25.700,00 euros.

Familia de 8 miembros, 28.050,00 euros.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

7º.- Los documentos que se deben aportar serán los siguientes:

a/ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia menores de 14 años.

b/ Declaración de la Renta y Carta de Pago del último ejercicio 2005, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

c/ Certificación de ingresos del INEM o justificante de desempleo sin subsidio.

d/ Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2005.

e/ Copia compulsada del Libro de Familia.

f/ Copia compulsada de la cuenta bancaria en la que figure como titular el propio beneficiario.

g/ Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

8º.- Las solicitudes se harán en los impresos que facilite al efecto el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos y presentando toda la documentación exigida en esta convocatoria. En la solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que tramite el pro-

cedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse el declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar dicha autorización, habrá de presentarse certificación acreditativa de dicho extremo.

9º.- Las solicitudes se recogerán y presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Valdecilla), en horario de 8:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes. El plazo de admisión de solicitudes permanecerá abierto desde el jueves día 1 de junio de 2006 hasta décimo día hábil siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

10º.- Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público, para lo cual, se comunicarán a los centros educativos que correspondan.

11º.- La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante, supondrá la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cuantía abonada."

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como la remisión de copia de las Bases a los Centros Educativos del municipio.

ANEXO

SOLICITUD SUBVENCION AYUDAS AL ESTUDIO

DATOS GENERALES:

SOLICITANTE: N. I. F.:

DIRECCIÓN: C. P.:

POBLACIÓN: PROVINCIA:

FINALIDAD:

BENEFICIARIOS:

Beneficiario/a	Edad	Centro	Curso

PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros computables de la familia menores de 14 años.

Declaración de la renta y Carta de Pago del último ejercicio 2005, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos.

Certificado de ingresos del INEM o justificante de desempleo sin subsidio.

Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2005.

Copia compulsada del libro de familia

Copia compulsada de la cuenta bancaria en la que figure como titular el propio beneficiario.

Otra documentación

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (de no aportarse esta documentación, y salvo declaración expresa en sentido contrario por parte del solicitante, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que recabe los oportunos certificados a la Agencia Estatal Tributaria).

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD: ...

OFICINA: ... D.C.: ...

Nº DE CUENTA: ...

Bajo mi responsabilidad declaro:

Primero: Que los datos correspondientes a la cuenta corriente o libreta de ahorro abierta a nombre de la entidad a la que represento son correctos.

Segundo: Que acepto las bases reguladoras de la convocatoria y autorizo al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse el declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Medio Cudeyo, a... de... de...

FIRMA:

Valdecilla, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.
06/6902

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Resolución aprobando Estudio de Detalle y Documentación de expediente para la Ordenación de parcela en El Arenal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2001, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle tramitado a instancia de la «Sociedad Construcciones Ucosa 2000, S.L.» para la ordenación de la parcela con con referencia catastral urbana número 36 85 003, sita en el Barrio Las Escavadas, del pueblo de Arenal, con la finalidad de establecer las alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento para la futura construcción de seis viviendas unifamiliares.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 22 de mayo de 2006.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Documentación complementaria aportada al expediente, promovido por la «Sociedad Construcciones Ucosa 2000, S.L.», para la ordenación de la parcela con con referencia catastral urbana número 36 85 003, sita en el Barrio Las Escavadas, del pueblo de Arenal, con la finalidad de establecer las alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento para la futura construcción de seis viviendas unifamiliares, redactado por los Arquitectos doña Maite Zubizarreta de Lucas y don Agustín Ezcurra Zufía, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 6 de octubre de 2005, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

1. Se cumplirán las condiciones impuestas por la Dirección General de Carreteras Regionales, sin perjuicio de respetar las determinaciones del PDSU para el Viario Público.

2. La edificabilidad máxima sobre parcela clasificada como suelo urbano será de 0,36 m²/m², con una ocupación máxima del 30%.

3. La separación mínima de las fachadas entre edificios será de 6,00 ml. y de 3,00 ml. a los predios colindantes y entre las líneas de parcelas adscritas a los edificios proyectados.

4. Toda la parcela privativa quedará permanentemente vinculada a las futuras construcciones y así deberá constar expresamente en el Registro de la Propiedad.

5. La pendiente máxima de la cubierta será de 30° a

contar desde el techo de la planta primera y alero máximo de 1,00 ml. medido desde la fachada.

6. Las edificaciones, por razones de su mejor adecuación ambiental, se adaptarán a la topografía actual del terreno, evitando rellenos y terraplenados, armonizando las edificaciones con el entorno en que se localiza.

7. Cumplirá con toda legislación sectorial que sea de aplicación.

8. Los muros de cierre de parcela tendrán una altura máxima de 1,00 ml. de material ciego y 0,50 ml. diáfano a contar desde la rasante natural del terreno de los predios colindantes.

Segundo.- Desestimar la Alegación formulada por don Saturnino de la Fuente San Emeterio en el que manifiesta que entre la finca de su propiedad y el lindero sur-oeste de la parcela sobre la que se interviene existe «un arroyo», por las razones que constan en el Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Norte, reflejadas en los antecedentes del presente acuerdo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOC, con notificación expresa a los propietarios y demás interesados en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, junto a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela de referencia, se inserta a continuación el articulado de las Normas Urbanísticas, Memoria y Relación Pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta el citado Instrumento Complementario de Planeamiento.

ESTUDIO DE DETALLE PENAGOS (CANTABRIA)

Emplazamiento: Arenal.
Promotor: «Construcciones Ucosa 2000 S.L.»
Arquitecto:
Maite Zubizarreta De Lucas.
Agustín Ezcurra Zufía.

II.- Memoria descriptiva.
Índice de documentos.

1.- Memoria.
Objeto del Proyecto.
Autor del Proyecto.
Autor del encargo.
Descripción de la parcela.
Justificación de su conveniencia.
Normativa aplicable.
Justificación urbanística.

2.- Planos.
1.- Situación 1/1.000.
2.- Plano parcela 1/200.
3.- Replanteo de Vial (dotaciones) 1/200.
3.- Alineaciones, Cotas y Rasantes 1/200.
4.- Usoso del suelo 1/200.

3.- Normas urbanísticas.

1.- Memoria.
Objeto del presente trabajo.

El objeto del presente trabajo, es la realización del Estudio de Detalle, para la resolución de una parcela en el Municipio de Penagos, clasificada según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo Urbano, y como suelo rústico, según se detalla en la documentación gráfica adjunta.

Autor del proyecto.

Los autores del proyecto son Maite Zubizarreta de Lucas, Arquitecto colegiado número 635 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con DNI 9.310.045-J y